

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º //

De 25 de febrero de 2014

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Ampliación y Modernización de la Infraestructura Educativa (PAMIE)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, en sus esfuerzos para mejorar la calidad de educación, ha incrementado la inversión en infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas en el país. En este sentido, y en busca de una política estratégica de ampliación y mantenimiento de la infraestructura escolar, el Ministerio de Educación (MEDUCA), persigue extender la cobertura educativa, mejorar los espacios educativos y por ende la calidad del aprendizaje; a través de la construcción de 20 escuelas integrales que permitan dar cobertura a más de 28,000 estudiantes;

Que el Contrato de Préstamo para el financiamiento del Programa de Ampliación y Modernización de la Infraestructura Educativa (PAMIE), tiene como objetivo incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación pre-escolar, básica y media, a través del financiamiento del proyecto de infraestructura escolar y equipamiento en establecimientos educativos de gestión pública en las diferentes provincias del País;

Que mediante Resolución de Directorio CAF N.º2052/2013 de 3 de diciembre de 2013, la Corporación Andina de Fomento (CAF), aprobó un financiamiento a favor de la República de Panamá, por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), destinados al Programa de Ampliación y Modernización de la Infraestructura Educativa (PAMIE);

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, a través de su nota CENA/039 de igual fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Ampliación y Modernización de la Infraestructura Educativa (PAMIE);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Ampliación y Modernización de la Infraestructura Educativa (PAMIE).

Artículo 2. El Contrato de Préstamo, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

<u>Monto del financiamiento:</u>	Hasta por la suma total de cien millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00).
<u>Plazo:</u>	16 años.
<u>Periodo de desembolsos:</u>	4 años.
<u>Periodo de gracia:</u>	4 años.
<u>Plazo de amortización:</u>	Pago de veinticuatro (24) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas.
<u>Intereses:</u>	Pagaderos semestralmente sobre tasa LIBOR 6 meses, más 2,65% de margen fijo. CAF financiará 120 puntos básicos anuales de la tasa de interés por un periodo de 8 años, con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).
<u>Gasto de evaluación:</u>	dos coma cero por ciento (2,0 %) anual.
<u>Comisión de compromiso:</u>	Se pagará una comisión de 0.35% anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo.
<u>Gastos por manejo:</u>	Comisión única a razón de 0,85% sobre el monto del préstamo.
<u>Organismo ejecutor:</u>	Ministerio de Educación.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto al embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIMÉ FORD CASTRO

El ministro de Salud,



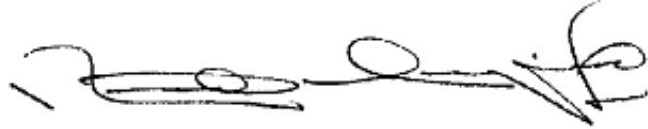
JAVIER DÍAZ

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



REYNALDO MEDINA LONDOÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete